



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto fijando fecha de sorteo de lotes sociales

A: Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH), Nancy Paola Eichhorn (CON), Valeria Gisela Torresin (CON), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Las Ordenanzas N° 39/2022, N° 37/2026 y N° 53/2026; los Decretos N° 714/2026, N° 798/2026 y N° 855/2026, mediante el cual se aprobó el Listado Definitivo de Personas Inscriptas habilitadas para participar del Sorteo de Terrenos Sociales 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 39/2022 se declaró de interés social las acciones y programas tendientes a paliar el déficit habitacional de los vecinos de la ciudad de Crespo, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar planes de vivienda y loteos de carácter social;

Que mediante la Ordenanza N° 53/2026 se afectaron inmuebles de propiedad municipal con destino a lotes sociales para la construcción de viviendas, en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 39/2022;

Que mediante Decreto N° 714/2026 se reglamentaron las condiciones de la convocatoria correspondiente al año 2026, estableciéndose las fechas y modalidad de inscripción, así como el procedimiento para la conformación del Registro de Personas Inscriptas;

Que mediante Decreto N° 798/2026 se aprobó con carácter provisorio el Registro de Personas Inscriptas, habilitándose el período correspondiente para la formulación de observaciones;

Que, concluida dicha instancia y efectuado el análisis de las observaciones formuladas, mediante Decreto N° 855/2026 se aprobó el Listado Definitivo de Personas Inscriptas habilitadas para participar del Sorteo de Terrenos Sociales 2026;

Que el artículo 12° de la Ordenanza N° 39/2022 establece que la selección de los beneficiarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan se efectuará mediante sorteo público entre los grupos postulantes inscriptos e incluidos en el listado aprobado;

Que, encontrándose concluida la etapa de inscripción y aprobado el listado definitivo de postulantes, corresponde avanzar con el procedimiento de selección y formalizar mediante el presente acto administrativo la convocatoria pública al Sorteo de Terrenos Sociales 2026, estableciendo su fecha, hora, lugar y demás condiciones necesarias para su realización;

Que los datos proporcionados por los postulantes al momento de la inscripción revisten carácter de declaración jurada y que las Bases y Condiciones aprobadas mediante Decreto N° 714/2026 establecen expresamente que quienes resulten preadjudicados deberán presentar la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, resulta conveniente establecer un plazo perentorio e improrrogable para la presentación de dicha documentación, a fin de otorgar certeza y celeridad al procedimiento;

Que la inclusión en el listado definitivo y el resultado favorable del sorteo no implican por sí mismos la adjudicación definitiva del inmueble, la que quedará condicionada a la acreditación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que el artículo 15° de la Ordenanza N° 39/2022 dispone que el acta del sorteo público, en la que constarán los grupos beneficiarios y suplentes de cada agrupamiento sorteado, será posteriormente aprobada mediante la respectiva Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la convocatoria pública al sorteo y establecer las condiciones necesarias para su realización;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias y la normativa municipal citada;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Fíjase para el día 16 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón Municipal de la ciudad de Crespo, la realización del Sorteo Público de Terrenos Sociales 2026, en el que participarán las personas incluidas en el Listado Definitivo de Personas Inscriptas habilitadas para participar del sorteo, aprobado mediante Decreto N° 855/2026.

Art. 2°.- Dispónese la publicación y difusión de la convocatoria establecida en el artículo precedente mediante la página web oficial y las redes sociales institucionales de la Municipalidad de Crespo, sin perjuicio de su difusión a través de los medios de comunicación locales, garantizando una anticipación no menor a tres (3) días hábiles respecto de la fecha fijada para la realización del sorteo.

Art. 3°.- Participarán del sorteo la totalidad de las personas incluidas en el Listado Definitivo aprobado mediante Decreto N° 855/2026.

La presencia personal de los postulantes en el acto no será obligatoria ni constituirá condición para su participación, de conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ordenanza N° 39/2022.

Art. 4°.- El sorteo se realizará entre la totalidad de los postulantes incluidos en el Listado Definitivo aprobado, procediéndose a la selección de los postulantes titulares y a la identificación de las fracciones de terreno que correspondan.

Asimismo, se procederá al sorteo de treinta (30) postulantes suplentes, conforme lo determinado por la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Lotes y Viviendas Sociales, estableciéndose en el mismo acto el respectivo orden de prelación, de conformidad con lo previsto por el artículo 14° de la Ordenanza N° 39/2022.

Art. 5°.- Para la validez del acto deberán encontrarse presentes, como mínimo, uno de los funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo Municipal integrante de la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Lotes y Viviendas Sociales; al menos uno de los Concejales integrantes de la misma; el Asesor Legal Municipal; un Escribano Público; y el Secretario del Concejo Deliberante, quien labrará el acta correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 12° de la Ordenanza N° 39/2022.

Art. 6°.- Quienes resulten preadjudicatarios como consecuencia del sorteo deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Crespo, hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, la totalidad de la documentación respaldatoria que les sea requerida a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Ordenanzas N° 39/2022 y N° 37/2026 y demás normativa aplicable.

El plazo establecido tendrá carácter perentorio e improrrogable.

Art. 7°.- La falta de presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido en el artículo precedente determinará el decaimiento de la preadjudicación, procediéndose a convocar al suplente que corresponda conforme al orden resultante del sorteo.

Igual consecuencia corresponderá cuando, luego de la verificación de la documentación presentada, se comprobare que el postulante no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable o que existiere falsedad en los datos declarados.

Art. 8º.- El Secretario del Concejo Deliberante labrará el acta correspondiente al acto de sorteo, en la que se dejará constancia de los postulantes titulares y suplentes resultantes, del orden que corresponda y de las demás circunstancias relevantes del acto, la que será suscripta conforme lo establecido por el artículo 12º de la Ordenanza N° 39/2022.

El acta será posteriormente sometida a aprobación mediante la correspondiente Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 15º de la citada Ordenanza.

Art. 9º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, a la Dirección de Desarrollo Humano, a la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Lotes y Viviendas Sociales, al Concejo Deliberante, a Prensa y Comunicación y a Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 10º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

